



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

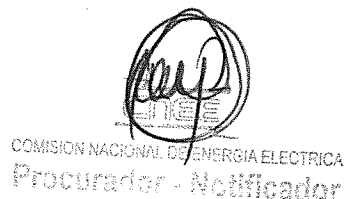
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 33 minutos del día 26 de **noviembre de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-262-2013** de fecha **doce de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EDWIN Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

OBALDO PALOLO  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-262-2013  
Exp.: GTPN-98-13



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 10 minutos del día 26 de **noviembre de dos mil trece**, en **24 calle 17-42 zona 12**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-262-2013** de fecha **doce de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al señor **Gonzalo Estuardo Enrique Salguero**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lucia Villatoro, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

*Lucia Villatoro*

(f) Notificado

Doc.: CNEE-262-2013  
Exp.: GTPN-98-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

*Osvaldo Salguero*

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-262-2013** **Guatemala, 12 de noviembre de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CNEE No. 171-2008, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 16 de septiembre de 2008 y publicada en el Diario de Centro América, el 24 de octubre del mismo año, contiene la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable (NTGDR) y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, y en el artículo 13, estipula: "La Comisión velará por el cumplimiento del debido proceso de evaluación de la solicitud de un interesado, por parte del Distribuidor. Además, analizará el Dictamen de Capacidad y Conexión definitivo, enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional...".

### **CONSIDERANDO:**

Que el siete de agosto de dos mil trece, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota a la que acompañó copia de la solicitud realizada por Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, en relación a la conexión del proyecto denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA A FILO DE AGUA MONGOY (700KW)", con una capacidad de 0.540 MW. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, remitió el Dictamen de Capacidad y Conexión del proyecto "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA A FILO DE AGUA MONGOY (700KW)", cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Dentro de los documentos remitidos, obran la resolución identificada como 1781-2012/DIGARN/UCA/ODGR/caml, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el 28 de agosto de 2012, mediante la cual se aprobaron los estudios ambientales del proyecto "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA A FILO DE AGUA MONGOY (700KW)".

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión del proyecto "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA A FILO DE AGUA MONGOY (700KW)". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la conexión del referido proyecto, debiendo el señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, consta dentro del respectivo expediente que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, reportó como aprobado el Dictamen de Capacidad y Conexión del referido proyecto.

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

1. Autorizar al señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA A FILO DE AGUA MONGOY (700KW)", el cual tiene una generación hidroeléctrica total de 0.540 MW y se interconectará con la red perteneciente a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, al circuito de media tensión denominado "Asunción Mita" de 13.8kV dependiente de la subestación El Progreso.
2. El Generador Distribuido Renovable (GDR), se encuentra ubicado en el kilómetro 156 de la carretera Interamericana en el interior de la finca Mongoy, municipio Asunción Mita, departamento de Jutiapa. Se prevé que el proyecto entrará en operación en el segundo semestre de 2014.
3. El señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio vigente que le sean aplicables.
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Construir una línea para conexión a la red de distribución con nivel de tensión de 13.8 kV, 3 fases, conductor ACSR 1/0 AWG de 0.141 kilómetros de longitud aproximada.
    - iii. Coordinar con la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y la fecha de conexión.
  - c. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la NTGDR y en coordinación con la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, informar a esta Comisión la fecha final de conexión del proyecto.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

4. Es responsabilidad exclusiva del señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, cumplir con la normativa ambiental vigente.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte del señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata.
6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2015, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, el señor Gonzalo Estuardo Enrique Salguero Ruata, deberá realizar una nueva solicitud.

**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica